



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, la acción de tutela **2020 00178**, informando que la parte actora allegó incidente de desacato a la orden de tutela. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00 178 00			
INCIDENTANTE	Leidy Katerin Ospina Polanía	C.C. No.	1.075.251.826
INCIDENTADA	Fiduprevisora como vocera del FOMAG		
ORDEN DE TUTELA	ORDENAR a SANDRA MARÍA DEL CASTILLO AVELLA en su calidad de Directora de Prestaciones Económicas de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) y/o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia, resuelva de fondo el derecho de petición de fecha 29 de mayo de 2020, mediante el que la accionante solicitó que se le informara fecha y sede bancaria en la que se le cancelará la sanción por mora en el pago de cesantías que le fue reconocida vía administrativa mediante radicado 20181091998311 de fecha 2 de diciembre de 2018, realizando la actualización respectiva en el sistema de la FIDUPREVISORA -FOMAG.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **SANDRA MARÍA DEL CASTILLO AVELLA** en su calidad de **Directora de Prestaciones Económicas** de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)**, o a quien haga sus veces, como funcionario (a) encargado (a) de dar cumplimiento a la orden de tutela, a efecto de que se pronuncie frente a la solicitud del incidentante, para lo cual se concede el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REQUERIR a **JAIME ABRIL MORALES**, en su calidad de **Vicepresidente Fondos de Prestaciones** de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)**, o a quien haga sus veces, en su calidad de **SUPERIOR JERÁRQUICO** de la **Directora de Prestaciones Económicas**, a efecto de que haga cumplir la orden de tutela de la referencia, o en su defecto inicie en contra de la accionada, las actuaciones disciplinarias y/o sancionatorias a que haya lugar, para lo cual se concede el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022. Por ESTADO No. 160 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29686faf5189500999e7c6716e0bc26173d2c0f18fc4d108ce20bdda6b22ac15**

Documento generado en 21/10/2022 04:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>